



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 079 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 FEB. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0004631, y el Expediente Administrativo N° 2130196, de fecha 09/11/2021, presentado por la administrada; Señora PAULINA ROSA MAMANI ARANA, identificada con D.N.I N° 44729642, sobre Exclusión de su Cónyuge ANGEL JESUS CUTIPA PARISACA, por fallecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevé la constitución política del Perú y la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 30° de la ordenanza municipal N° 010-2016-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de exclusiones de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hechos o en caso de convivencia, hasta antes de la titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 30° de la ordenanza municipal N° 030-2017-MPMN, el mismo que establece como requisitos para el caso de convivientes presentar la denuncia por abandono de hogar con antigüedad no menos a tres (03) meses, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia, para el caso de convivientes; declaración jurada de mutuo acuerdo suscrita por ambos con firmas fedateadas, para el caso de convivientes; por delito doloso por sentencia consentida; copia fedateada de la partida de defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido y el recibo de pago por derecho de trámite.

Que, la adjudicataria solicita exclusión de su cónyuge el Señor ANGEL JESUS CUTIPA PARISACA, toda vez que el 08 de agosto de 2020, el hospital Regional Moquegua, certifica su deceso por infección de Coronavirus, para tal fin adjunta el certificado de Defunción General, debidamente certificado por el Medico patólogo German Ocampo Paredes (C.M.P 021313) y Recibo de Pago por Derecho de Tramite N° 0361900, de fecha 09/11/2021, con lo que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, que aprueba la Reglamentación del proceso de Adjudicación de Terreno en Programas Municipales de Vivienda-Promuvi, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la exclusión de cónyuge;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27912 Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Cónyuge, presentado por la Señora PAULINA ROSA MAMANI ARANA, identificada con D.N.I N° 44729642, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSION DEL Señor ANGEL JESUS CUTIPA PARISACA de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 31 Manzana W ubicado en la Asociación de Vivienda El Paraíso perteneciente al SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO-MOQUEGUA Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11008006 debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR AL AREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL